



SELLO SEGUNDO SEIS REALES.  
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
 OCHENTA Y SEIS, Y SEISCIENTOS  
 Y OCHENTA Y SIETE.

1687

Don Bernabé de Aguilar  
 Monje; Digo que tengo casa baguena  
 de l' segundo Trienio de las Mayorías  
 nias de Jureza y fabrica de Sta. M.  
 yglesia y deseo de continuar el  
 Servicio de N. S. (Siendo de su agrado.)  
 que nuevo asienno sobreditas las ma  
 yorías nias por tres años por lo que toca  
 a Jureza, a D. D. de los años - De  
 mil seiscientos ochenta y seis, seiscientos  
 ochenta y siete, y seiscientos ochenta  
 y ocho. Recondados en los siguientes,  
 seiscientos y nueve, ocho, y nueve con  
 las mismas calidades y condiciones  
 contenidas en el segundo asienno  
 que hizo en compañía de M. M. de  
 Santavanes sin fablar en cosa alguna  
 de ellas por que lo mismo se ha por el  
 en consideración de N. S. por segunda vez  
 que el salario señalado por el  
 administración de Jureza es muy mo  
 derado y no corresponde al sueldo

31 fs

Yo y mi hijo de edad de diez y siete años  
y de edad de once años de las quince  
de la villa de Guadalupe y de la  
Iglesia de San Juan de los Rios de Guadalupe  
mentados y al mismo punto de Guadalupe  
parece que tambien debe Corresponden  
al dicho en que se, Consuechitians  
del Determinada lo que fuere per-  
tido, y en quanto a la recondicion  
y a la branza del monasterio de las ermitas  
de Guadalupe que an quedado por  
encargo de los Padres de San Juan de los Rios  
a los dichos de Guadalupe y de San Juan  
me hare cargo de ella, dexando la  
misma obligacion de de San Juan de los Rios  
de Guadalupe y que me obligaron a  
esperaren a los plazos en que se cum-  
plieren de la misma forma y plazos  
que foraren a los dichos de Guadalupe y de San Juan  
y segun lo como he ocurrido en las  
posadas de los años de mill e seis  
y setenta e nueve, de mill e seis  
y ochenta, de mill e seis  
y ochenta e uno y de mill e seis  
y ochenta e dos a fabrica de San Juan de los Rios

De la Compañía de Jesús <sup>Sumo</sup> P. Fr. Juan  
Los Señores Dean Fr. Juan de las  
Santas Iglesias de la Ciudad de la  
Santa Cruz para q. se dignasen de aceptar  
la aprobarla y encargarla segun  
Como en ella se expone su <sup>Real</sup> P. Fr. Juan  
y q. se aprobara y se encargara  
como otro q. se describe sus calidas  
de y condiciones segun lo  
comune y confirmo su <sup>Real</sup> P. Fr. Juan  
de estos de este cargo amicus el Sr.  
Don Alonso de Aguilar y Sobera, Secre-  
tario de la Real Audiencia de Mexico,  
Joseph Ruiz novario y Don Diego  
de Balbuena procurador y Desino  
Francisco Anselmo de Mexico = An-  
tonio Felipe Moreno de Velasco en  
testimonio de lo qual

Yo el Rey = En testimonio de verdad =

Yo el Rey =

Yo el Rey =  
Yo el Rey =  
Yo el Rey =

No

De

1688

93-

De France. Le 24<sup>e</sup> de Mars 1688.  
Le 24<sup>e</sup> de Mars 1688, 1688, 1688.

De France  
Le 24<sup>e</sup> de Mars  
1688